



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-25762584-APN-ANAC#MTR Modificacion Resolución ANAC N°117/22

---

VISTO el Expediente EX-2022-25762584-APN-ANAC#MTR, Las Leyes N° 17.285 y N° 19.030, los Decretos N° 239 de fecha de marzo de 2007 el Decreto N° 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007, las Resoluciones N° 980 de fecha 1 de diciembre de 2011, N° 527 de fecha 12 de julio de 2012, N° 79-E de fecha 25 de febrero de 2022, N° 117-E de fecha 18 de marzo de 2022, N° 273-E de fecha 26 de mayo de 2022 y N° 352-E de fecha 30 de junio de 2022 todas de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 se creó la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL (ANAC) organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, estableciendo que la misma es la Autoridad Aeronáutica Nacional y ejerce las funciones y competencias establecidas en el Código Aeronáutico —Ley N° 17.285—, en la Ley N° 19.030 de Política Aérea, en los Tratados y Acuerdos Internacionales, leyes, decretos y disposiciones que regulan la Aeronáutica Civil en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que por medio del Decreto N° 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007, se aprobó la estructura organizativa de la ANAC, de conformidad con el organigrama y responsabilidades primarias y acciones que se detallan en sus Anexos.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL tiene por misión, entre otras, realizar las acciones necesarias competentes a la Autoridad Aeronáutica derivadas del Código Aeronáutico, las Regulaciones Aeronáuticas, Convenios y Acuerdos Internacionales, Reglamento del Aire y demás normativas y disposiciones vigentes tanto nacionales como internacionales.

Que por medio de la Resolución E N° 79 de fecha 25 de febrero de 2022 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL se aprobó la Parte 11 “Reglas para el desarrollo, aprobación y enmienda de las RAAC y normas complementarias” de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), como Anexo GDE N° IF-2022-17664482-APN-DGIYSA#ANAC.

Que dicha norma establece los requisitos para el desarrollo, aprobación y enmienda de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) y para la notificación de diferencias a la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) relacionadas con las enmiendas a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Que mediante la Resolución E N° 117 de fecha 18 de Marzo de 2022 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, se aprobó el “Proceso para el desarrollo, aprobación y enmienda de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil y Normas Complementarias” y el “Proceso para el Análisis de Propuestas relativas a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y de Procedimientos de Servicios de Navegación Aérea”

Que mediante la Resolución E N° 273 de fecha 26 de mayo de 2022 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL se aprobó, entre otras cuestiones, el Proceso para el uso del Sistema de Notificación de Diferencias Electrónicas (EFOD) de la de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) en el Marco en Línea (OLF)”

Que, asimismo, se aprobó por la precitada resolución el “Proceso interno para la notificación por escrito de discrepancias estatales a las instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, según DOCUMENTO OACI 9284/AN/905”.

Que por medio de la Resolución N° 352 de fecha 30 de junio de 2022 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL se aprobó una nueva versión de la Parte 11 “Reglas para el desarrollo, aprobación y enmienda de las RAAC y normas complementarias” de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), a los efectos de que sus provisiones tengan un mayor nivel de concordancia con el Convenio de Chicago de 1944 y sus Anexos.

Que resulta necesario efectuar modificaciones a procesos citados en los párrafos precedentes a los efectos de adecuarlos a la actual versión de la Parte 11 de las RAAC; revisar errores involuntarios que puedan existir en su redacción, unificar criterios entre las distintas normas, aunar dichos procesos en único compendio normativo, estandarizarlos con las normas y métodos recomendados (SARPs) emanados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y dar cumplimiento a las pautas del Programa universal de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional (USOAP) de OACI.

Que cabe recordar que la gestión administrativa basada en la utilización de procesos estandarizados garantiza la uniformidad y permite la revisión continua de las actividades que son necesarias para cumplir con las misiones y funciones del Organismo, teniendo, para ello, en especial consideración el dinamismo de la actividad aeronáutica y la necesidad de adecuar continuamente las normas locales a los estándares internacionales.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS (DGIYSA), la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO), la DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIONES DE NAVEGACIÓN AÉREA (DNINA), la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (DNTA) y la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN, todas dependientes de la ANAC, han tomado la intervención de su competencia, analizando la factibilidad técnica a través de sus áreas competentes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos, (Decreto N° 1759/72 t.o. 1991)" y por el Decreto o 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

## LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE AVIACION CIVIL

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deróguense las Resoluciones E Nros 117 de fecha 18 de Marzo de 2022 y 273 de fecha 26 de mayo de 2022 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL.

ARTÍCULO 2°.- Deróguense las Resoluciones Nros. 980 de fecha 1 de diciembre de 2011 y 527 de fecha 12 de julio de 2012 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el “Proceso para el desarrollo, aprobación y enmienda de la Legislación Aeronáutica Básica, las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil y Normas Complementarias”, que como Anexo I (IF2022-66337810-APN-DGLTYA#ANAC) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el “Proceso para el Análisis de Propuestas relativas a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y de Procedimientos de Servicios de Navegación Aérea”, que como Anexo II (IF2022-66338119-APN-DGLTYA#ANAC) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el “Documento para la elaboración de procedimientos para el análisis y otorgamiento de Exenciones en los términos previstos en la Parte 11 de las RAAC”, que como Anexo III (IF-2022-66338388-APN-DGLTYA#ANAC) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase el “Proceso para el uso del Sistema de Notificación de Diferencias Electrónicas (EFOD) de la de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI) en el Marco en Línea (OLF)”, que como Anexo IV (IF-2022-66339056-APN-DGLTYA#ANAC) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase el “Proceso interno para la notificación de discrepancias estatales a las instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, según DOCUMENTO OACI 9284/AN/905”, que como Anexo V (IF-2022-66339384-APN-DGLTYA#ANAC) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese a las áreas relacionadas con las actividades en cuestión, gírese al Departamento Normativa Aeronáutica de la Unidad de Planificación y Control de Gestión de la ANAC para su inclusión en el Sitio "Web" Institucional de la ANAC y su publicación en la Biblioteca de Normas y Reglamentos y, oportunamente, archívese.

